CIRCULAR No. 3020 EXP:13578/10

mlp

Montevideo, 7 de diciembre de 2010.	
SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE	

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 59 de fecha 2 de diciembre de 2010, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

"VISTO: el Informe Nº 155/10 de la Dirección Sectorial de Recursos Humanos del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: que por dicho informe se comunica y se solicita la divulgación de la Resolución Nº 35 del Acta Nº 5, dictada por el Consejo Directivo Central el 9 de febrero de 2010 y su rectificación, Resolución Nº 44 del Acta Nº 16 de fecha 25 de marzo de 2010;

CONSIDERANDO: que por ambos actos administrativos se efectúan modificaciones al Reglamento General de Concursos para acceso a cargos no docentes en la Administración Nacional de Educación Pública, el cual fue comunicado en el ámbito de este Consejo por Circular Nº 2472;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad las mencionadas resoluciones del Órgano Rector."

Prof. Blanca Graciela Mercapide Secretaria General



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 09 FEB 2010

ACTA No. 5 RESOL. 35 EXP. 1-8407/09

VISTO: El Reglamento General de Concursos No Docentes vigente aprobado por el Consejo Directivo Central por Resolución No.65, Acta No.55 de fecha 4 de setiembre de 2001 (Circular No.57/2001);

RESULTANDO: I) Que el Art.21 de la citada normativa establece los períodos de inscripción y entrega de carpeta de méritos por parte de los aspirantes y el Art.25 refiere sobre la convocatoria mediante llamado público y abierto entre todos los funcionaros de A.N.E.P., salvo que expresamente se disponga un llamado entre quienes ya cumplen las funciones inherentes al cargo por el que se concursará;

II) Que la Dirección Sectorial de Recursos Humanos propone modificar dichos artículos, quedando redactados de la siguiente manera:

- "Art. 21 a) Concursos internos o cerrados. En el momento de la inscripción, el interesado deberá presentar una relación de méritos y documentación probatoria de los mismos, de acuerdo con lo que en cada caso se establezca, siendo estos los únicos méritos que se tendrán en cuenta en cada instancia.
- b) Concursos públicos o abiertos. En estos casos, la inscripción se realizará través de la página Web o por correo electrónico. De ser necesario se realizará un sorteo de carácter público entre los aspirantes, a los efectos de establecer un carácter definitivo a la cantidad de ciudadanos que continuarán presentándose a las distintas instancias del Concurso, lo que se especificará en las Bases de cada Llamado.

Transcurrido el sorteo y/o establecida la nómina de personas preseleccionadas, las mismas presentarán la carpeta de méritos del modo indicado en el literal precedente, dentro del período que se indique"

Art. 25. La convocatoria para acceder a cargos contratados se hará mediante Llamado público y abierto entre todos los ciudadanos, salvo que para los escalafones A (Profesional Universitario), B (Personal Técnico) y D (Personal Especializado) expresamente se disponga un llamado entre quienes ya son funcionarios del Ente en otros Escalafones".

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoria Letrada informa que la redacción actual del Art. 25 del citado Reglamento es errónea, primero por calificar de "abierto" a un llamado entre funcionarios de A.N.E.P. y segundo, y lo que es más grave, establecer una distinción entre quienes ya cumplen las funciones inherentes al cargo por el que se concursará;

II) Que dicha discriminación ya ha sido calificada de ilegitima por el Tribunal de lo Contencioso

Administrativo;

III) Que comparte la nueva redacción sugerida por la Dirección Sectorial de Recursos Humanos, en lo que refiere a los Arts. 21, literales a) y b) y 25 del Reglamento General de Concursos No Docentes;

ATENTO: A lo expuesto;

CENTRAL DE DIRECTIVO CONSEJO ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

Modificar los Arts. 21, literales a) y b) y 25 del Reglamento General de Concursos No Docentes, los que quedarán redactados

de la siguiente manera:

"Art. 21 a) Concursos internos o cerrados. En el momento de la inscripción, el interesado deberá presentar una relación de méritos y documentación probatoria de los mismos, de acuerdo con lo que en cada caso se establezca, siendo éstos los únicos méritos que se tendrán en cuenta en cada instancia.

b) Concursos públicos o abiertos. En estos casos, la inscripción se realizará través de la página Web o por correo electrónico. De ser necesario se realizará un sorteo de carácter público entre los aspirantes, a los efectos de establecer un carácter definitivo a la cantidad de ciudadanos que continuarán presentándose a las distintas instancias del Concurso, lo que se especificará en las Bases de cada Llamado.

Transcurrido el sorteo y/o establecida la nómina de personas preseleccionadas, las mismas presentarán la carpeta de méritos del modo indicado en el literal precedente, dentro del período que se

Art. 25. La convocatoria para acceder a cargos contratados se hará mediante Llamado público y abierto entre todos los ciudadanos, salvo que para los escalafones A (Profesional Universitario), B (Personal Técnico) y D (Personal Especializado) expresamente se disponga un llamado entre quienes ya son funcionarios del Ente en otros Escalafones".

Comuniquese a la Asesoría Letrada y Unidad Letrada.

Comuníquese a la Asesoría Letrada y Unidad Letrada. Cumplido, vuelva a la Dirección Sectorial de Recursos Humanos a sus efectos.

> Dr. Luis Yarzábal Presidente

CODICEN

PRESIDENTE :

Graciela Bianchi Poli



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 25 MAR 2010

ACTA 16 RESOL. 44 Exp. N° 1-8407/09

VISTO: La Resolución N°35, Acta N°5 del 9 de febrero de

2010 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: Que por el citado acto administrativo se modificaron los arts. 21, literales a) y b) y 25 del Reglamento

General de Concursos No Docentes;

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección Sectorial de Recursos Humanos manifiesta que se transcribió erróneamente el literal b) del art. 21, estableciendo que donde dice: "(...) De ser necesario se realizará un sorteo de carácter público entre los aspirantes, a los efectos de establecer un carácter definitivo a la cantidad de ciudadanos que continuarán presentándose a las distintas instancias del Concurso, lo que se especificará en las Bases de cada Llamado (...)" debe decir: (...) De ser necesario se realizará un sorteo de carácter público entre los aspirantes, a los efectos de establecer en carácter definitivo la cantidad de ciudadanos que continuarán presentándose a las distintas instancias del Concurso, lo que se especificará en las Bases de cada Llamado (...)";

II) Que se estima pertinente rectificar la

resolución de referencia;

ATENTO: A lo expuesto; EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

Rectificar la Resolución N°35, Acta N°5 del 9 de febrero de 2010 del Consejo Directivo Central, estableciendo que donde dice: "(...) De ser necesario se realizará un sorteo de carácter público entre los aspirantes, a los efectos de establecer un carácter definitivo a la cantidad de ciudadanos que continuarán presentándose a las distintas instancias del Concurso, lo que se especificará en las Bases de cada Llamado (...)" debe decir: (...) De ser necesario se realizará un sorteo de carácter público entre los aspirantes, a los efectos de establecer en carácter definitivo la cantidad de ciudadanos que continuarán presentándose a las distintas instancias del Concurso, lo que se especificará en las Bases de cada Llamado (...)".



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Cumplido, vuelva a la Dirección Sectorial de Recursos Humanos a sus efectos.

huis Ju Zu Dr. Luis Yarzábal Presidente CODICEN

Dra Graciela Bianchi Poli Secretaria Administrativa CO.DI.CEN